

Dec. No. 7674, que designa con el nombre de "Dr. Alejo Martínez García," el Hospital del Municipio de Ramón Santana.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1962.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7674

VISTA la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Hospital del Municipio de Ramón Santana se denominará "Dr. Alejo Martínez García"

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7675, que deroga el Decreto No. 7370, del 4 de diciembre de 1961, que nombró al Capitán de Fragata Francisco Antonio Amiama Castillo, M. de G., Asesor Naval al servicio del Honorable Señor Presidente de la República.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1962.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7675

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 7370 de fecha 4 de diciembre de 1961, que nombró al Capitán de Fragata Francisco Antonio Amiama Castillo, M. de G., Asesor Naval al Servicio del Honorable Señor Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7676, que denomina "Patria" el Yate Angelita.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7676

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Yate "Angelita" se denominará en lo adelante "Patria".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado